



RESOLUCIÓN de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud por la que se aprueban y se publican las bases reguladoras de la VI edición de los Premios de innovación en salud 2026 en el Sistema Público de Salud de Galicia y se procede a su convocatoria (código de procedimiento SA304A).

La Consellería de Sanidad procura redefinir la forma en que los distintos agentes del sistema sanitario público gallego se relacionan con este y participan en su desarrollo. La promoción de un “modelo de innovación abierta orientado a impulsar la creatividad, la cooperación y la aplicación en el sistema sanitario de los cambios que acerquen valor a pacientes y profesionales” por parte de la Administración sanitaria se establece en la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, estableció el marco para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en todas sus vertientes, así como su gestión eficiente.

A través del Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS) como una agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La ACIS tiene como fines generales y objetivos básicos actuar como un instrumento para la gestión de la formación en el Sistema Público de Salud de Galicia, así como para el fomento y la coordinación de la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, la coordinación y el impulso de la actividad innovadora de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud y la evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, así como la formación continuada de los profesionales de las instituciones sanitarias.

En desarrollo de sus fines, y dentro del marco global de la política pública y de la planificación de la investigación e innovación, la ACIS tiene entre sus objetivos “aplicar el modelo de gestión de la innovación sanitaria abierta de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, coordinar los órganos colegiados de la Plataforma de innovación y aquellos otros relacionados con las actividades de innovación”, y se le atribuye, en el artículo 18 de sus estatutos, al área de Desarrollo e Innovación Sanitaria de la agencia, la ejecución y gestión de proyectos de investigación e innovación sanitaria y el diseño y ejecución de la estrategia de valorización de la



innovación sanitaria desarrollada en el Sistema público de salud de Galicia, dando soporte a las actividades de la Plataforma de innovación sanitaria.

En este contexto, y dando continuidad al modelo y estrategia aplicada y orientada al fomento y promoción de las actividades de innovación sanitaria, se publica el Decreto 25/2025, de 7 de abril, por el que se crea la Red de nodos de innovación sanitaria y se establece su composición, organización y funciones, oficializando una estructura funcional y operativa existente en el sistema sanitario público de Galicia.

La Red de nodos de innovación sanitaria busca que los/las profesionales del Sistema sanitario público gallego, pacientes, cuidadores/as, empresas y demás perfiles implicados en el sector de la salud aporten sus ideas de mejora o proyectos con fines de sustituir procesos o servicios poco eficientes por alternativas de mayor impacto. Para la promoción y dinamización de la aportación de ideas a la red por parte de cualquier profesional del Sistema público de salud de Galicia se constituye un nodo de innovación en cada una de las siete áreas sanitarias de Galicia, junto con un nodo central, que recae en el Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, para la canalización de las ideas de los/as profesionales de los servicios centrales, y que realizará funciones de coordinación de la red.

Además, en el artículo 6.q) del Decreto 134/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las áreas sanitarias y los distritos sanitarios del Sistema público de salud de Galicia, se recoge, entre las competencias de las gerencias, potenciar la cooperación en materia de innovación entre el sistema sanitario público, otras administraciones, las empresas y las universidades, sobre todo con las de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

Los Premios de innovación en salud se convocan anualmente para premiar e incentivar las ideas innovadoras dentro del Sistema sanitario público gallego. En esta resolución se procede a convocar la sexta edición con la finalidad de seguir impulsando la participación de los/las profesionales del servicio público de salud de Galicia en los procesos de I+D+i y en las incorporaciones de innovaciones en la sanidad pública. Como en las anteriores ediciones, se mantiene la modalidad de ideas de pacientes para aquellas soluciones innovadoras presentadas directamente por personas físicas, asociaciones u organizaciones de pacientes, a los efectos de que puedan ser puestas en marcha dentro del sistema sanitario público de Galicia.

Por lo expuesto, y en el uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,





DISPONGO:

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de la VI edición de los Premios de innovación en salud 2026

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del premio es incentivar las ideas de innovación de los/las profesionales del sistema sanitario de Galicia en el ámbito de la Consellería de Sanidad y en su sector público en el año 2026, así como las de los pacientes y sus asociaciones. Los premios pretenden potenciar las ideas innovadoras en las cuales sus profesionales trabajan, para mejorar la calidad de vida de las personas y la sostenibilidad del sistema sanitario público gallego, y también aquellas propuestas aportadas por personas físicas (pacientes, cuidadores/as, etc), organizaciones o asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro.

Asimismo, por medio de esta resolución, se convocan los premios al amparo de estas bases (código de procedimiento SA304A).

Artículo 2. Normativa aplicable

1. La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La tramitación de estos premios se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en lo que pueda ser aplicable en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Innovación que se realiza en el Sistema Público de Salud de Galicia que genere servicios de mayor calidad y dé respuesta a los retos en salud que presenta nuestra sociedad.

Artículo 4. Candidaturas

1. Respecto a la modalidad de idea de profesionales: personal al servicio del Sistema Público de Salud de Galicia que desarrolle una idea innovadora en el sistema sanitario gallego. Las personas físicas que presenten una idea pueden representar un equipo (máximo 4 personas,





incluido el representante), que deberá describirse tal y como se recoge en el artículo 6 de estas bases.

2. Respecto a la modalidad de idea de pacientes: podrá presentar su idea cualquier persona física (pacientes, cuidadores/as, etc.), organización o asociación de pacientes sin ánimo de lucro. También podrán presentarse varias personas físicas, organizaciones o asociaciones de pacientes representadas por una de ellas (máximo 4, incluido el representante).

3. No pueden optar al premio los miembros del jurado o personas vinculadas a ellos por parentesco de consanguinidad o afinidad.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. En la modalidad de idea de profesionales, tanto la persona firmante como, en su caso, las personas que conformen el equipo que presenten la candidatura, deberán ser personal tanto al servicio de la consellería competente en materia de sanidad, del Servicio Gallego de Salud o de las restantes entidades instrumentales del sector público autonómico pertenecientes al Sistema Público de Salud de Galicia..

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional, las personas representantes de una de las anteriores y las personas empleadas de las Administraciones públicas en los trámites realizados por su condición de empleado público y, en concreto, para los/las profesionales del Servicio Gallego de Salud y las organizaciones y asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).





Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud (anexo I) en el que debe figurar la siguiente información:

a) Modalidad de idea de profesionales.

- Datos de la persona o del grupo de trabajo solicitante.
- Nombre de la idea.
- Necesidad detectada.
- Descripción de la idea/solución.
- Entorno de desarrollo o aplicación y escalabilidad.
- Impacto positivo esperado.
- Objetivos y prioridades con que se alinea.
- Aspectos innovadores/tipo de innovación.
- Análisis de la situación (estado del arte).
- Fase de la tecnología o producto.
- Factores críticos de éxito y barreras / viabilidad.
- Descripción de la participación de ciudadanos o pacientes en el desarrollo de la idea.
- Recursos necesarios para su desarrollo.

b) Modalidad de idea de pacientes..

- Datos de la persona, organización o asociación solicitante.
- Nombre de la idea.
- Necesidad detectada.
- Descripción de la idea/solución.





- Entorno de desarrollo o aplicación..
- Impacto positivo esperado.
- Objetivos y prioridades con que se alinea.
- Aspectos innovadores/tipo de innovación..
- Viabilidad.

2. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) El formulario de descripción del equipo de trabajo (anexo II) en el caso de ideas que representen a un equipo, en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Datos de la persona o del grupo de trabajo solicitante.
- Miembro representante del equipo (solo 1 miembro).
- Miembros del equipo (máximo 3 miembros).

3. Las personas interesadas podrán aportar, de forma opcional, junto con el formulario de solicitud (anexo I), una memoria en formato libre que aporte más información sobre su candidatura, así como un breve currículum vitae (CV) de los miembros del equipo.

4. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.





5. Todos los anexos deberán estar firmados por el representante de la idea. Solo se admitirán aquellas candidaturas que estén debidamente firmadas.

6. La documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre ella. No se podrá presentar documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo que sea requerida por el órgano instructor durante el período de enmienda.

7. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se presenta de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. Comprobación de datos.

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Certificado de estar al día en el pago de la Agencia Tributaria de Galicia.
- f) Certificado de estar al día en el pago de la Seguridad Social.
- g) Certificado de no estar inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas.
- h) Vinculación de los/las participantes en la modalidad de idea de profesionales con el Sistema Público de Salud de Galicia.





2. En caso de que las personas interesadas se opondan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso, en el formulario, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona solicitante, se entenderá





rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán tramitarse presencialmente en cualquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. *Criterios de valoración*

En la valoración de las ideas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Modalidad idea de profesional:

la) *Alineamiento con el Plan de Prioridades Sanitarias y con la Estrategia del Servicio Gallego de Salud:* se valorará el grado de consonancia del proyecto propuesto con las líneas estratégicas establecidas actualmente por el Servicio Gallego de Salud. Hasta 20 puntos.

b) *Mérito innovador:* se valorará la capacidad del proyecto para introducir mejoras relevantes y novedosas respecto a la práctica habitual en la gestión sanitaria y en la atención al paciente. Estas aportaciones innovadoras pueden materializarse en avances tecnológicos, en la puesta en marcha de nuevos modelos asistenciales, mejoras en la gestión y organización o programas o servicios innovadores orientados a la prevención y promoción de la salud. Hasta 20 puntos.

c) *Impacto positivo esperado,* tanto para el sistema sanitario público gallego o usuarios del sistema. Se valorará si el proyecto cubre la necesidad detectada así como si es capaz de generar un impacto real, sostenible y transferible al sistema sanitario público de Galicia, contribuyendo a una atención más eficiente, accesible, personalizada y humanizada. Hasta 15 puntos.

d) *Escalabilidad:* se valorará la capacidad del proyecto para replicarse o ampliarse, manteniendo o incluso mejorando su rendimiento, calidad y eficiencia, es decir que el proyecto pueda pasar de un ámbito inicial y de prueba a otro más amplio sin perder funcionalidad ni su sostenibilidad económica. Hasta 15 puntos.





e) *Participación de los ciudadanos y pacientes*: se valorará la implicación de los ciudadanos y pacientes en la iniciativa innovadora, tanto en su desarrollo como en la posible evaluación posterior del proyecto por parte del colectivo objetivo. Hasta 10 puntos.

f) *Recursos para el desarrollo*: se tendrá en cuenta la capacidad del proyecto para su desarrollo considerando, entre otros aspectos, los recursos humanos necesarios para su ejecución, valorando el grado de involucración en el mismo de diferentes categorías de profesionales del sistema público de salud, así como otros aspectos como la posibilidad de establecimiento de futuras alianzas con otras entidades. Hasta 10 puntos.

g) *Viabilidad*: se valorará la capacidad del proyecto presentado para su puesta en marcha, considerando entre otros aspectos su viabilidad técnica (recursos tecnológicos y materiales para ejecutar el proyecto), económica, organizativa (encaje con la estructura y funcionamiento de la organización sanitaria), legal y ética y viabilidad temporal (planificación realista). Hasta 10 puntos.

2. Modalidad idea de paciente:

la) *Alineamiento con el Plan de Prioridades Sanitarias y con la Estrategia del Servicio Gallego de Salud*: se valorará el grado de consonancia del proyecto propuesto con las líneas estratégicas establecidas actualmente por el Servicio Gallego de Salud. Hasta 25 puntos.

b) *Mérito innovador*: se valorará la capacidad del proyecto para introducir nuevas propuestas, enfoques o soluciones significativas que mejoren la calidad de vida, el acompañamiento, la participación activa y la atención de los pacientes y sus familias en el ámbito sanitario. Hasta 25 puntos.

c) *Viabilidad*: se valorará la capacidad del proyecto presentado para su puesta en marcha, considerando entre otros aspectos su viabilidad técnica (recursos tecnológicos, materiales y humanos para ejecutar el proyecto), económica, organizativa (encaje con el funcionamiento de la organización sanitaria), legal y ética y viabilidad temporal (planificación realista). Hasta 25 puntos.

d) *Impacto positivo esperado*, tanto para el sistema sanitario público gallego o usuarios del sistema. Se valorará si el proyecto cubre la necesidad detectada así como si es capaz de generar un impacto real, sostenible y transferible al sistema sanitario público de Galicia, contribuyendo a una atención más eficiente, accesible, personalizada y humanizada. Hasta 25 puntos.

3. Las ideas presentadas deberán demostrar que generan un valor para los pacientes y el sistema sanitario, bien en términos de mejora de la calidad de vida de los pacientes y/o en





mejora de la eficiencia en el servicio sanitario en el ámbito de la provisión de servicios, prácticas asistenciales o de gestión.

4. No podrán presentarse ideas ya comercializadas, transferidas a la industria ni aquellas que tengan comprometida su licencia con alguna organización o empresa.

5. Las ideas galardonadas deberán continuar en el proceso de innovación descrito en la página web de ACIS (<https://acis.sergas.gal>) para su posible desarrollo e implantación en el Servicio Gallego de Salud.

Artículo 11. *El jurado*

1. Se designará un jurado común para las dos modalidades de esta convocatoria.

2. La composición del jurado tendrá en cuenta el principio de paridad entre hombres y mujeres y será la siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Gerencia de la ACIS.

b) Los vocales: personas representantes de cada una de las siguientes unidades administrativas:

b.1. La persona titular de la Gerencia del Servicio Gallego de Salud o persona en quien delegue.

b.2. La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud o persona en quien delegue.

b.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Gallego de Salud o persona en quien delegue.

b.4. La persona titular de la Subdirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Consellería de Sanidad o persona en quien delegue.

b.5. La persona titular de la Subdirección General de Humanización y Atención a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

c) Secretario/a: una persona representante de la ACIS, con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, el relevo del/de la presidente/a, los/las vocales y el/a secretario/a del jurado se hará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, y, de ser el caso, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





4. El jurado valorará la información recibida de las candidaturas de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria.

5. El jurado podrá proponer que se declare desierta la concesión del premio en cualquier de sus modalidades, cuando considere que ninguna de las candidaturas presentadas reúnen la calidad suficiente.

Artículo 12. *Proceso de selección*

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, el titular del área de Desarrollo e Innovación Sanitaria revisará las solicitudes y la documentación presentada.

Si la documentación presentada fuera incompleta o había adolecido de defectos enmendables, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días enmienden el defecto o envíen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieren, les será denegada la participación en esta convocatoria, luego de resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Posteriormente, un comité de selección constituido por el titular del área de Desarrollo e Innovación Sanitaria y un representante de cada uno de los siete nodos de innovación que forman parte de la Plataforma de Innovación Sanitaria, seleccionará un máximo de cinco candidaturas por cada modalidad de premio, en calidad de finalistas, para su valoración por el jurado.

A fin de garantizar la imparcialidad del proceso, cada uno de los miembros de los siete nodos solo podrá valorar aquellas candidaturas distintas a las de su área sanitario.

El citado comité de selección aplicará los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 13. *Resolución y notificación*

Los proyectos finalistas seleccionados por el comité de selección serán valorados por el jurado común que propondrá dos proyectos ganadores para cada modalidad, catalogándolos como primero y segundo premio; pudiendo otorgar además hasta un máximo de tres premios accésit a aquellos proyectos que, a criterio del jurado, tengan méritos suficientes.

A la vista de la propuesta del jurado, la persona titular de la presidencia de la ACIS dictará la resolución de concesión de los premios en el plazo de 15 días hábiles contados desde la





presentación de la propuesta por el jurado y se hará pública a través de las páginas web del Servicio Gallego de Salud <https://www.sergas.gal/> y de la ACIS <https://acis.sergas.gal/>

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de cinco meses contados a partir del día siguiente al del final del plazo para la presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo mediante la publicación de la correspondiente resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la Presidencia de la ACIS pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la ACIS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca el rechazo presunto del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 14. *Entrega de premios*

Se hará entrega de los premios en un acto público organizado por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud con representación institucional y con la adecuada campaña de difusión entre la sociedad.

La aceptación del premio lleva implícito el consentimiento para que la ACIS y la Consellería de Sanidad difundan en los medios de comunicación los ganadores de los premios.

Artículo 15. *Transparencia y buen gobierno*





1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 16. *Información y control*

Las personas beneficiarias del premio quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente de resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, o por el Consello de Contas, según su propia normativa.

Artículo 17. *Aceptación de los términos de la convocatoria y normativa reguladora*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

CAPÍTULO II

Convocatoria de la VI edición de los Premios de innovación en salud 2026

Artículo 18. *Convocatoria*

Se convoca la VI edición de los Premios de innovación en salud 2026 en el Sistema Público de Salud de Galicia.

Artículo 19. *Plazo de presentación de candidaturas*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.





Artículo 20. *Características de los Premios de innovación en salud*

1. En cada modalidad se galardonarán dos proyectos ganadores que se clasificarán como primero y segundo premio:

- Modalidad de idea de profesionales. Los premios consistirán en la:

a) adquisición de material y pequeña equipación inventariable, subcontratación de servicios de I+D+i o gastos similares vinculados a las actividades de las ideas seleccionadas;

y / o

b) asistencia a cursos de formación, a congresos relacionados con la innovación, a un centro innovador de ámbito internacional o actividades relacionadas con un límite de 812,5 euros por persona para alojamiento, viaje y dietas de mantenimiento en el caso de resultar ganador del segundo premio, y de 1.625 euros por persona en los mismos conceptos para el proyecto ganador del primer premio de esta modalidad.

La dotación económica máxima en la modalidad de profesionales es de 3.250 euros para el proyecto ganador del segundo premio y 6.500 euros para la candidatura ganadora del primer premio.

- Modalidad de idea de pacientes. Los premios consistirán en la:

a) adquisición de material y pequeña equipación inventariable o subcontratación de servicios de I+D+i vinculado a las actividades de las ideas seleccionadas;

y / o

b) formación en aspectos relacionados con los fines fundacionales de la asociación u organización sin ánimo de lucro relacionada con la salud que los premiados de esta modalidad seleccionen.

La dotación económica máxima en la modalidad de pacientes es de 1.000 euros para el proyecto ganador del segundo premio y 2.000 euros para el ganador del primer premio.

2. Las personas ganadoras recibirán el premio en especie y la ACIS se encargará de contratar y/o pagar los gastos correspondientes al premio de cada modalidad. Para ambas modalidades la justificación del gasto efectuado deberá realizarse dentro de la misma anualidad presupuestaria.

En el caso de la modalidad de idea de profesionales la ejecución del premio podrá efectuarse mediante la contratación y pago del destino del premio por parte de la ACIS; o a través del área





sanitaria / Fundación pública de investigación sanitaria de su área de influencia que deberá no obstante justificar los gastos efectuados ante la ACIS.

En la modalidad de idea de pacientes la ejecución del premio podrá efectuarse mediante la contratación y pago del destino del premio por parte de la ACIS o directamente mediante el pago a la entidad ganadora del premio que deberá no obstante justificar los gastos efectuados ante la ACIS.

3. Todas las personas premiadas de las diferentes categorías del premio disfrutarán de reconocimiento público a través del acto de entrega, entrevistas para publicación y diploma acreditativo de tal condición.

4. Todos los ganadores podrán hacer uso de tal circunstancia en el material promocional de su actividad, siempre que en él se haga constar año y organismo que convoca los premios.

5. Las candidaturas que sean galardonadas con el premio deberán continuar en el proceso de innovación aprobado por la Administración en la Plataforma de Innovación Sanitaria para su posible desarrollo o implantación en el Servicio Gallego de Salud. El Servicio Gallego de Salud impulsará las ideas galardonadas para su implantación en el sistema.

También podrán continuar en el proceso de innovación aprobado por la Administración en la Plataforma de Innovación Sanitaria para su acompañamiento las cuatro ideas preseleccionadas y no galardonadas en cada una de las modalidades.

6. El Servicio Gallego de Salud podrá promover, de acuerdo con los ganadores de los premios, el desarrollo posterior de sus ideas en sus instalaciones y con su colaboración. En caso de que en el marco de estos desarrollos posteriores surja un resultado susceptible de protección mediante un título de propiedad industrial o intelectual, el Servicio Gallego de Salud tendría el derecho, pero no el deber, de protegerlo siendo el Servicio Gallego de Salud el único titular de este, respetando a todos sus participantes el derecho a ser reconocidos como autores intelectuales e inventores suyos.

Artículo 21. *Financiación*

La financiación de los premios previstos en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.A1.561C.640.10 (proyecto: 201600005) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma gallega para el año 2026.





Disposición última primeira. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta al gerente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud para que lleve a cabo las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta resolución.

Disposición última segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Antonio Gómez Caamaño

Presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud

